



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200048500

Respecto de la solicitud presentada por la abogada **JANNETHE R. GALAVIS R.**, el Juzgado se pronuncia como sigue:

Sea lo primero indicar que no se puede reconocer como cesionario al patrimonio autónomo per se, debido a que debe actuar a través de su vocero que es la sociedad fiduciaria; conforme a lo anterior, el Despacho procede a corregir **el inciso 1°** de la providencia calendada 18 de marzo de 2022 (Pag. 209), la cual quedará de la siguiente manera:

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 71-207, se RECONOCE como CESIONARIA DEL CRÉDITO EJECUTADO a la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien es vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL**, entidad que a su vez actúa a través de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión arrimado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535b081970e29aad5c6f546281913c866df62263269eaf175342e0a8e4ae5884**

Documento generado en 10/05/2022 08:38:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>